I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000650

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

Cerrillos,

07 AGO 2020

V I S T O S:

La Centésima Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 25 de junio de 2020; el Certificado N°062/2020 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia Nº100/1458/2020; la Resolución Exenta N°1172 del 27 de julio de 2020, del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº1172 del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio para la ejecución del "**Programa de Prestaciones Institucionales - Salud Mental, año 2020**, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Octava, de fecha 25 de junio de 2020.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio para la ejecución del "**Programa de Prestaciones Institucionales - Salud Mental, Año 2020"**, de fecha 14 de julio de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC)**, representado por su Directora **Dra. Patricia Méndez del Campo**, mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Prestaciones Institucionales contempla los recursos para financiar las Direcciones de Servicios de Salud y las actividades de atención cerrada y ambulatoria, electivas y de urgencia, de los establecimientos no incluidos entre los 65 Hospitales del Programa 05 "Financiamiento de Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico.

Prioridades sanitarias. Las prioridades sanitarias que forman parte del acuerdo de gestión 2020, responden a la carga de enfermedades, a factores epidemiológicos, a necesidades de la población bajo cuidado, a la existencia de tratamientos eficaces y a los marcos presupuestarios autorizados para el periodo en cuestión.

Así, se identifican dos áreas de priorización, la primera orientada a la demanda de prestaciones de salud de la población beneficiaria y la segunda relacionada con la cartera de servicios que el Servicio de Salud provee a la red asistencial pública de salud.

Priorización orientada a la demanda:

Los Servicios de Salud deberán dirigir sus actividades asistenciales hacia la resolución de:

- Garantías Explicitas de Salud (GES)
- Enfermedades Oncológicas
- Lista de espera No GES

- Trasplantes
- Enfermedades Cardiovasculares
- Enfermedades Cerebrovasculares
- Enfermedades Respiratorias
- Rehabilitación Órtesis y Prótesis de extremidad inferior
- **Salud Mental**
- Salud Dental enfocado en la disminución de Lista de Espera de consulta nueva de especialidad
- Salud de Personas Mayores de 60 años

OBJETIVOS DEL PPI SALUD MENTAL	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Institucionales para el año 2020 de FONASA, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa asociado a la partida 16 Capítulo 02 Programa 04 "Programa de Prestaciones Institucionales", para la ejecución de actividades de atención cerrada y ambulatoria electivas y de urgencia, de los establecimientos no incluidos entre los 65 Hospitales del Programa 05 "Financiamiento de Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico", y se instruye que las gestiones que realicen los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes deberán estar orientadas a dar cumplimiento a la priorización establecida por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y FONASA, en orden con los marcos de gasto establecidos en la Ley de Presupuestos.

La ejecución del "Programa de Prestaciones Institucionales", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del MINSAL, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Institucionales, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido del Acuerdo de Gestión 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y FONASA.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Institucionales 2020, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCIÓN
Problemas de Salud No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas anualmente
Problemas de Salud GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida, otorgando el acceso y la oportunidad de la atención en las canastas GES Salud Mental.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$135.234.030.- (ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil treinta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	135.234.030
TOTAL RECURSO ASIGNADOS	**135.234.030**

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

		COSAM CERRILLOS	
		PROGRAMACION	
		Nº	PxQ
I PROGRAMA AUGE	**Arancel 2020**		
15 ESQUIZOFRENIA			
15/2/3103002/TRATAMIENTO ESQUIZOFRENIA A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO	$87.850	**52**	**$4.568.200**
34 DEPRESIÓN			
34/2/2505879/TRATAMIENTO DEPRESIÓN CON PSICOSIS, ALTO RIESGO SUICIDA O REFRACTARIEDAD, FASE AGUDA	$38.140	**277**	**$10.564.780**
34/2/2505880/TRATAMIENTO DEPRESIÓN CON PSICOSIS, ALTO RIESGO SUICIDA O REFRACTARIEDAD, FASE DE MANTENIMIENTO	$10.980	**118**	**$1.295.640**
53 DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS			
53/2/904001/TRATAMIENTO INICIAL	$65.790	**19**	**$1.250.010**
53/2/904002/TRATAMIENTO DE REFUERZO	$75.490	**5**	**$377.450**
53/2/903002/PLAN DE SEGUIMIENTO	$9.590		
53/2/903004/ PLAN DE SEGUIMIENTO	$9.590	**2**	**$19.180**
75 TRANSTORNO BIPOLAR 15 AÑOS Y MÁS			
75/2/3103004/TRATAMIENTO TRASTORNO BIPOLAR AÑO 1	$37.220	**95**	**$3.535.900**
75/2/3103104/TRATAMIENTO TRASTORNO BIPOLAR A PARTIR DEL AÑO 2	$21.210	**227**	**$4.814.670**

II PROGRAMA NO AUGE	Arancel 2020		
903007/DÍA CAMA PROGRAMA REHABILITACIÓN TIPO I	$4.690	491	$2.302.790
PSIQUIATRIA			
3103005/TRASTORNOS DE ANSIEDAD Y DEL COMPORTAMIENTO, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	$28.950	1200	$34.740.000
3103006/DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGÁNICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	$18.370	73	$1.341.010
3103007/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO, TRATAMIENTO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	$43.760	90	$3.938.400
3103008/TRASTORNOS HIPERCINÉTICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	$38.860	136	$5.284.960
3103010/TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO EMOCIONALES DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, TRATAMIENTO NIVEL ESPECIALIZADO	$18.590	560	$10.410.400
3103019/PLAN AMBULATORIO INTENSIVO, ALCOHOL Y DROGAS EN INFANTO ADOLESCENTES (TRATAMIENTO MENSUAL)	$702.980	55	$38.663.900
3103002/TRATAMIENTO ESQUIZOFRENIA SEGUNDO AÑO	$87.850	138	$12.123.300
Total presupuesto ejecución prestaciones año 2020		**$135.234.030**	

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, otorgando atención integral a los usuarios y las familias que se encuentran en atención en el establecimiento.

Lo anterior implica la evaluación multidisciplinaria inicial de las personas que ingresan a atención al COSAM, así como la elaboración conjunta con el usuario de un Plan de Cuidados Integrales (anteriormente denominado Plan de Tratamiento Individual o Integral), que incluye el acuerdo de objetivos a abordar durante el tratamiento, así como una evaluación trimestral del logro de ellos.

El Modelo de Gestión de los Centros de Salud Mental Comunitaria **(COSAM)** elaborado por el MINSAL en el año 2018 (actual Normativa que rige a estos centros) sustituye el concepto de "Plan de Tratamiento Integral" **(PTI)** y "Plan Individual de Tratamiento Integral" **(PITI)** por el de "Plan de Cuidados Integrales" **(PCI).** Esta opción técnica releva el concepto de "cuidados" por sobre el de "tratamiento", ya que el PCI aporta una visión amplia del proceso de atención y cuidado que apunta a la Recuperación y la inclusión sociocomunitaria.

Cada usuario(a) atendido en el COSAM deberá contar con su Plan de Cuidados Integrales que ha sido acordado con el equipo tratante. Según lo estipule este Plan, la o el usuario/a podrá acceder a la atención de la combinación de algunos o todos los profesionales que se detallan a continuación: psiquiatra, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional, trabajador social y técnico en rehabilitación.

Por lo tanto, es deber del COSAM contar con horas disponibles de los profesionales antes señalados para la atención de su demanda.

Además, es responsabilidad del COSAM contar con los fármacos y exámenes requeridos e indicados en el PCI, considerando que la canasta GES y no GES incluye el tratamiento completo, es decir la atención de los profesionales, así como la indicación del tratamiento farmacológico (en caso de requerirlo) por parte del médico psiquiatra y la correspondiente dispensación de éstos.

Finalmente, cada ficha clínica de los pacientes que se encuentran bajo control deberá contar con el "Plan de Cuidados Integrales" así como con el registro de sus atenciones en concordancia con la fecha de atención en el sistema de registro **SIGGES** (Sistema de Información para la Gestión de Garantías Explícitas de Salud).

La Cartera de Prestaciones del Centro de Salud Mental Comunitario deberá incluir:

Gestión de demanda, recepción, referencia asistida, acogida	Acogida y orientación otorgada por un integrante del equipo a una persona que consulta espontáneamente.
Consulta de ingreso integral en salud mental (entrevista de ingreso)	Actividad desarrollada por integrantes del equipo, cuyo objetivo es recoger la mayor cantidad de información y antecedentes de la persona ingresada, valorar la condición actual de la persona y su familia o cuidador/a que permita iniciar un proceso diagnóstico. Así también, definir las primeras medidas terapéuticas que permitan iniciar el proceso de recuperación de su condición que motivó la referencia y su atención en el centro.
Consulta de salud mental	Atención profesional no médica otorgada por un/a integrante del equipo, a una persona, su familia o cuidadores, para realizar acciones de apoyo emocional, educación para el autocuidado, refuerzo de adhesión al tratamiento, mejorar la capacidad de la familia para cuidar del usuario y de sí misma, y rehabilitación psicosocial.
Psicoterapia individual	Atención otorgada a la persona de manera individual, como un proceso de intervención psicológica ejecutada por un psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, considerando su diagnóstico especifico, las herramientas de las personas, con el propósito de mejorar su condición de salud mental y calidad de vida, a través de la utilización de técnicas psicoterapéuticas.
Psicoterapia grupal	Atención profesional otorgada por psicólogo o médico psiquiatra con formación en psicoterapia, a un grupo de cuatro a ocho personas, y de temporalidad y número de sesiones de acuerdo a la norma vigente. Incluye actividades con técnicas psicoterapéuticas grupales, de acuerdo a diagnósticos específicos de un grupo en particular y a evidencia disponible.
Terapia familiar	Atención otorgada por profesional con formación sistémica, la cual se centra en abordar problemáticas familiares, desde su estructura y dinámicas, con un enfoque sistémico, para que con las herramientas que cuenten las familias, logren avances en el funcionamiento familiar.
Psicodiagnóstico	Procedimiento realizado por psicólogo en base a entrevista clínica e instrumentos diagnósticos, con la finalidad de elaborar una hipótesis diagnóstica. Deben estar registrados en ficha clínica los instrumentos utilizados, informes y protocolos.

Evaluación por trabajador(a) social	Atención realizada por profesional trabajador(a) social, con la finalidad de identificar y evaluar las características personales, familiares y comunitarias, a través de la aplicación de instrumentos como la entrevista, visita domiciliaria, genograma, eco mapa, entre otros. Así como también la relación, vinculación con la red y/o la integración y participación social.
Evaluación por enfermera(o)	Atención otorgada por profesional Enfermera(o), para la evaluación en profundidad de su estado de salud general estado nutricional, hábitos de alimentación y eliminación, hábitos de sueño y descanso, actividad y ejercicio, hábitos saludables no saludables y de consumo, condiciones de higiene, percepción-manejo de la salud, autopercepción y autoconcepto, roles, relaciones, genero, sexualidad y reproducción, adaptación y/o tolerancia al estrés. Evaluación complementaria de su estado de salud física y mental. Evaluación de la ingesta y forma administración fármacos Acciones de farmacovigilancia.
Evaluación psicopedagógica	Actividad realizada por psicopedagoga/o o educador(a) diferencial, reevaluación de acuerdo al decreto N°170, evaluación a niños, niñas y adolescentes no incluidos en establecimientos escolares, articulación con la red educacional, acompañamiento escolar y procesos de otros profesionales.
Evaluación Terapeuta Ocupacional	Actividad realizada por terapeuta ocupacional que incluye: - Evaluación de las actividades de la vida diaria básica, instrumental y avanzada. - Evaluación de habilidades e intereses propios de la persona. - Evaluación de uso de tiempo libre. - Evaluación de rol ocupacional, por curso de vida.
Intervención psicosocial grupal	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas. Esta actividad tiene como finalidad el apoyo emocional, la educación para el autocuidado, el refuerzo de adhesión al tratamiento y para la rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral.
Intervención psicosocial familiar	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas, para facilitar el proceso de rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral, potenciar los recursos familiares. Además, apoyo en situaciones de crisis.
Visita domiciliaria integral de salud mental	Actividad de atención, tratamiento, educación, evaluación y seguimiento en el domicilio de la persona y su red de apoyo, puede ser realizada por todos los profesionales y técnicos del centro de acuerdo a su PTI y necesidades específicas.
Intervención comunitaria: organizaciones comunitarias, escuela, trabajo otras	Actividades o acciones realizadas en la comunidad por uno o más profesionales o técnicos del Centro, con la finalidad de favorecer la salud mental del territorio, mejorar la formación, supervisión y apoyo de las organizaciones de usuarios o grupos de auto ayuda y de los agentes comunitarios.
Intervención en crisis	Intervención que puede ser realizada por todo el equipo de profesionales y técnicos del Centro, con formación, en el cual se busca estabilizar, contener a la persona en crisis durante su periodo de inestabilidad, previniendo riesgo para sí mismo y para otros.

Consultoría de salud mental	Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales, de acuerdo a Orientaciones Técnicas y normativa vigente.
Derivación asistida	Procedimiento en que uno o más profesionales transmiten información a otro dispositivo respecto de una persona que será derivado con la finalidad de sugerir objetivos a abordar por el equipo receptor y brindar continuidad de tratamiento. La información a entregar incluye: tratamiento farmacológico, historia clínica diagnóstico actual, aspectos médicos y psicosociales relevantes y objetivos a trabajar. Puede ser presencial o no presencial, de acuerdo a realidad local.
Reuniones clínicas y administrativas	Actividad realizada por todo el equipo de salud del centro las cuales deben tener una planificación anual y horas protegidas para su realización, con la finalidad de discutir y evaluar lineamientos técnicos y administrativos del centro, realizando planes de mejora cuando sea necesario. Esta actividad debe tener registro en agenda y también contar con un acta.
Actividades de coordinación con la Red de Salud y el intersector	Acciones de coordinación y participación con la red intersectorial del territorio en el cual está inserto el centro, con la finalidad de mantener acciones que favorezcan a la salud mental de la población. Las cuales deben ser agendadas para el/las profesionales que la realicen.
Actividades de cuidado de equipo	Espacios protegidos para todo el equipo de salud del centro, con actividades que propicien el cuidado del equipo, con la finalidad de prevenir agotamiento tanto físico como mental, y así también el síndrome de Burnout.
Plan de Tratamiento Integral (PTI)	Este plan está basado en el diagnóstico integral, debe identificar y registrar los objetivos terapéuticos a ser alcanzados en conjunto con la persona, familia y comunidad, quienes como sujetos de atención y de su proceso de recuperación deben ser activos actores de todo el proceso, con plazos y responsables definidos. Este proceso debe ser monitoreado por el gestor terapéutico.
Acceso a exámenes de laboratorio, imagenología, otros procedimientos diagnósticos (EEG,ECG)	El centro realiza acciones de gestión para asegurar acceso de exámenes y otros, de acuerdo a solicitud de médico, estas acciones de gestión son articuladas con la red de salud general que es parte de la red del territorio.

Durante el año 2021, los COSAM deberán continuar la atención de todos los casos que se encuentran con tratamiento de Carbonato de Litio, no debiendo contrareferirlos a la Atención Primaria de Salud **(APS).** Además de ello, deberán mantener la mayor cantidad de los casos que pasen a fase de mantenimiento, solo contrarefiriendo a aquellos casos en que se acuerde en la Consultoría de Salud Mental, que serán beneficiados con la continuidad de la atención en ese nivel con los fármacos que se encuentran en la canasta de la APS, es decir Mirtazapina y Eszopiclona. Los criterios para contrareferir serán:

- Usuario que haya finalizado con alta Terapéutica su proceso de tratamiento psicológico y con el resto del equipo psicosocial.
- Usuario que cumpliendo la condición anterior, deba mantener tratamiento vinculado con la estabilización del sueño y que por tanto se verá beneficiado con fármacos como la Mirtazapina y eszopiclona.
- La contrareferencia deberá realizarse en todos los casos dentro de la actividad de la Consultoría de Salud Mental.

SEXTO: Se pagará al municipio de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, sin sobrepasar el monto tope del convenio, según lo convenido en el año 2020 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $135.234.030.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y su resolución aprobatoria. Se incluirá en este primer pago el total de los meses con producción lograda a la fecha.
Requisito a cumplir por COSAM para el Pago Mensual	Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no sobrepasando el monto anual total asignado para el año.
	Será deber del COSAM continuar realizando ingresos, así como mantener a la población ya ingresada en tratamiento, independientemente de que haya ejecutado el valor total del presupuesto año 2020.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo, labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Igualmente, el SSMC a través de sus referentes en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Será responsabilidad del establecimiento atender a los usuarios derivados desde los centros de salud de la Red del SSMC que son parte de la comuna en que está ubicado el COSAM que tengan garantías GES o formen parte de Lista de espera No GES.

Los establecimientos deberán monitorear sistemáticamente su Lista de Espera a través de un archivo que será enviado mensualmente por el SSMC y que es extraído directamente de las bases de datos oficiales del MINSAL a través del Registro de Lista de Espera. La resolución de los usuarios en su Lista de Espera deberá ser reportada también de manera mensual al Opto. Gestión de la Información **(DGI)** del SSMC para que sea ingresada a dicho registró.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo del municipio.

OCTAVO: El COSAM de Cerrillos, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria {APS) de la comuna de Cerrillos, de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica Nº 106, aprobada por Resolución Exenta Nº 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con la APS de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

Además el COSAM se compromete a desarrollar el proceso de acompañamiento técnico a los Hogares y Residencias Protegidas que se encuentran en su territorio. Para tal efecto el COSAM deberá entregar durante el primer trimestre de cada año la Planificación anual de esta actividad. Deberá a su vez, participar mensualmente en el Comité de Hogares y Residencias Protegidas que liderado desde la Dirección del SSMC.

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley Nº 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2020,** inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el **1° de enero 2020,** razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 115.05.03.099.001 "Convenio COSAM" y 215.24.03.099.004 "Convenio COSAM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio de Salud Metropolitano Central
COSAM Cerrillos
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000650

CERTIFICADO N°062/2020

Cerrillos, 26 de junio de 2020

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 25 de junio del 2020, se aprobó por unanimidad, **la suscripción del convenio Programa de Prestaciones Institucionales – Salud Mental – Año 2020, con el Servicio de Salud Metropolitano Central, que transfiere a esta Municipalidad para su ejecución la suma de $135.234.030.-** (ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil treinta pesos).

Se deja constancia que no se encontraba presente en la sesión el alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

Servicio de Salud Metropolitano Central
Gobierno de Chile

Depto. de Gestión Asistencial

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso:
Hora

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1172

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA PRESTACIONES INSTITUCIONALES SALUD MENTAL", AÑO 2020.

SANTIAGO, 27 JUL 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la ley 19.886; en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el decreto supremo Nº 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en la ley Nº 21.053, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Nº 1 año 2010, del Ministerio de Salud, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; en la Ley 19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud; en resolución N° 4.2A/N°77, de 02 de febrero de 2018, de Fondo Nacional de Salud, que aprueba Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2020, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2020, entre la Subsecretaria de Redes Asistenciales, el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Central; en el decreto supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Supremo Nº 62 de fecha 14 de septiembre de 2018 que designa en calidad de titular a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central y en la resolución Nº 1600, de 2008, modificado por Resolución Nº10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, este Servicio de Salud suscribió un **Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Institucionales 2020**, con el Fondo Nacional de Salud, y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, cuyo propósito es establecer los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado para las prestaciones, los procedimientos de control, evaluación y demás condiciones a las que se comprometen los Servicios de Salud que suscriban convenio, y cuyas acciones deberán ser desarrolladas por lo establecimientos que constituyen y forman parte de su red asistencial. El antedicho acuerdo fue aprobado por la **Resolución 3G N°31 de fecha 06 de enero de 2020** de FONASA.

2. Que, el Convenio que por este acto se requiere su aprobación, se encuentra asociado a la **Partida 16 Capítulo 02 Programa 04, denominado "Programa Prestaciones Institucionales" (PPI)**, el que contempla los recursos para financiar las Direcciones de Servicios de Salud y las actividades de atención cerrada y ambulatoria, electivas y de urgencia, de los establecimientos no incluidos entre los 65 Hospitales del **Programa 05 "Financiamiento de Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico".**

3. Que, el Programa de Prestaciones Institucionales (PPI), establece prioridades sanitarias, las cuales responden a la carga de enfermedad a los factores epidemiológicos, a las necesidades de la población bajo cuidado, a la existencia de tratamientos eficaces y a los marcos presupuestarios autorizados para el periodo en cuestión. Dentro de estas prioridades sanitarias, el PPI, incluye la protección de la salud mental.

4. Que, de acuerdo a lo solicitado por el Subdirector de Gestión Asistencial, en su **Memorándum N° 80 de fecha 8 de abril de 2020**, se requiere la elaboración de los correspondientes convenios con las entidades administradoras de salud municipal, para la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales.

5. Que, conforme lo expuesto, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con fecha 14 de julio de 2020**, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Prestaciones Institucionales - Salud Mental", año 2020.

6. Que, mediante el **Memorándum N° 245** de fecha 14 de julio de 2020, la Subdirectora (S) de Gestión Asistencial SSMC, requiere a la Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica SSMC, la revisión del proyecto de resolución que aprueba el Convenio señalado en el considerando anterior.

RESUELVO

1° **APRUEBO** el convenio de fecha 14 de julio de 2020, suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Central y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del "Programa Prestaciones Institucionales - Salud mental", año 2020, cuyo texto íntegro se señala a continuación:

[redacted]
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL

"CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES - SALUD MENTAL, AÑO 2020"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 14 JUL 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC)**, RUT Nº **61.608.600-6**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **Dra. Patricia Méndez del Campo**, cédula de identidad Nº **6.241.105-8**, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº **381**, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº **69.255.000-5**, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Cecilia**, cédula nacional de identidad Nº **6.062.144-6**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº **120**, comuna de **Cerrillos**, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Programa de Prestaciones Institucionales contempla los recursos para financiar las Direcciones de Servicios de Salud y las actividades de atención cerrada y ambulatoria, electivas y de urgencia, de los establecimientos no incluidos entre los 65 Hospitales del Programa 05 "Financiamiento de Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico.

Prioridades sanitarias. Las prioridades sanitarias que forman parte del acuerdo de gestión 2020, responden a la carga de enfermedades, a factores epidemiológicos, a necesidades de la población bajo cuidado, a la existencia de tratamientos eficaces y a los marcos presupuestarios autorizados para el periodo en cuestión.

Así, se identifican dos áreas de priorización, la primera orientada a la demanda de prestaciones de salud de la población beneficiaria y la segunda relacionada con la cartera de servicios que el Servicio de Salud provee a la red asistencial pública de salud.

Priorización orientada a la demanda:

Los Servicios de Salud deberán dirigir sus actividades asistenciales hacia la resolución de:

- Garantías Explícitas de Salud (GES)
- Enfermedades Oncológicas
- Lista de espera No GES
- Trasplantes
- Enfermedades Cardiovasculares
- Enfermedades Cerebrovasculares
- Enfermedades Respiratorias
- Rehabilitación Órtesis y Prótesis de extremidad inferior
- **Salud Mental**
- Salud Dental enfocado en la disminución de Lista de Espera de consulta nueva de especialidad
- Salud de Personas Mayores de 60 años

Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Institucionales para el año 2020 de FONASA, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa asociado a la partida 16 Capítulo 02 Programa 04 "Programa de Prestaciones Institucionales", para la ejecución de actividades de atención cerrada y ambulatoria electivas y de urgencia, de los establecimientos no incluidos entre los 65 Hospitales del Programa 05 "Financiamiento de Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico", y se instruye que las gestiones que realicen los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes deberán estar orientadas a dar cumplimiento a la priorización establecida por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y FONASA, en orden con los marcos de gasto establecidos en la Ley de Presupuestos.

La ejecución del "Programa de Prestaciones Institucionales", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del MINSAL, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Institucionales, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido del Acuerdo de Gestión 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y FONASA.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Institucionales 2020, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

Problemas de Salud No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas anualmente
Problemas de Salud GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida, otorgando el acceso y la oportunidad de la atención en las canastas GES Salud Mental.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de $ **135.234.030.- (ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil treinta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

SUBT 22	**$ 135.234.030**

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos**, en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

		COSAM CERRILLOS	
		PROGRAMACIÓN	
		Nº	PPQ
I.PROGRAMA AUGE	**Arancel 2020**		
15. ESQUIZOFRENIA			
15/2/3103002/TRATAMIENTO ESQUIZOFRENIA SEGUNDO AÑO	$87.850	52	$4.568.200
34. DEPRESIÓN			
34/2/250597/TRATAMIENTO DEPRESIÓN CON PSICOSIS, ALTO RIESGO SUICIDA O REFRACTARIEDAD, FASE AGUDA	$38.140	277	$10.564.780
34/2/250580/TRATAMIENTO DEPRESIÓN CON PSICOSIS, ALTO RIESGO SUICIDA O REFRACTARIEDAD, FASE MANTENIMIENTO	$ 10.980	118	$1.295.640
53. DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS			
53/2/904001/TRATAMIENTO INICIAL	$ 65.790	19	$1.250.010
53/2/904002/TRATAMIENTO DE REFUERZO	$ 75.490	5	$377.450
53/3/903002/PLAN DE SEGUIMIENTO	$ 9.590	2	$19.180
53/3/903004/PLAN DE SEGUIMIENTO	$ 9.590		
75. TRASTORNO BIPOLAR 15 AÑOS Y MÁS			
75/2/3103004/TRATAMIENTO TRASTORNO BIPOLAR AÑO 1	$ 37.220	95	$3.535.900
75/2/3103104/TRATAMIENTO TRASTORNO BIPOLAR A PARTIR DEL AÑO 2	$21.210	227	$4.814.670
II.PROGRAMA NO AUGE	**Arancel 2020**		
903007/DIA CAMA PROGRAMA REHABILITACION TIPO I	$4.890	481	$2.302.790
PSIQUIATRIA			
3103005/TRASTORNOS DE ANSIEDAD Y DEL COMPORTAMIENTO, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENT	$28.950	1200	$34.740.000
3103006/DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO M	$18.370	73	$1.341.010
3103007/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO, TRATAMIENTO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	$ 43.760	80	$3.500.480
3103008/TRASTORNOS HIPERCINETICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	$38.560	138	$5.320.560
3103016/TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO EMOCIONALES DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, TRATAMIENTO NIVEL ESPECIALI	$18.590	560	$10.410.400
3103019/PLAN AMBULATORIO INTENSIVO, ALCOHOL Y DROGAS EN INFANTO ADOLESCENTES (TRATAMIENTO MENSUAL)	$702.960	55	$38.662.800
3103902/TRATAMIENTO ESQUIZOFRENIA SEGUNDO AÑO	$ 87.850	138	$12.123.300
Total presupuesto ejecución prestaciones año 2020		$ 135.234.939	

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, otorgando atención integral a los usuarios y las familias que se encuentran en atención en el establecimiento.

Lo anterior implica la evaluación multidisciplinaria inicial de las personas que ingresan a atención al COSAM, así como la elaboración conjunta con el usuario de un Plan de Cuidados Integrales (anteriormente denominado Plan de Tratamiento Individual o Integral), que incluye el acuerdo de objetivos a abordar durante el tratamiento, así como una evaluación trimestral del logro de ellos.

El Modelo de Gestión de los Centros de Salud Mental Comunitaria (COSAM) elaborado por el MINSAL en el año 2018 (actual Normativa que rige a estos centros) sustituye el concepto de "Plan de Tratamiento Integral" (PTI) y "Plan Individual de Tratamiento Integral" (PITI) por el de "Plan de Cuidados Integrales" (PCI). Esta opción técnica releva el concepto de "cuidados" por sobre el de "tratamiento", ya que el PCI aporta una visión amplia del proceso de atención y cuidado que apunta a la Recuperación y la inclusión sociocomunitaria.

Cada usuario(a) atendido en el COSAM deberá contar con su Plan de Cuidados Integrales que ha sido acordado con el equipo tratante. Según lo estipula este Plan, la o el usuario/a podrá acceder a la atención de la combinación de algunos o todos los profesionales que se detallan a continuación: psiquiatra, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional, trabajador social y técnico en rehabilitación.

Por lo tanto, es deber del COSAM contar con horas disponibles de los profesionales antes señalados para la atención de su demanda.

Además, es responsabilidad del COSAM contar con los fármacos y exámenes requeridos e indicados en el PCI, considerando que la canasta GES y no GES incluye el tratamiento completo, es decir la atención de los profesionales, así como la indicación del tratamiento farmacológico (en caso de requerirlo) por parte del médico psiquiatra y la correspondiente dispensación de éstos.

Finalmente, cada ficha clínica de los pacientes que se encuentran bajo control deberá contar con el "Plan de Cuidados Integrales" así como con el registro de sus atenciones en concordancia con la fecha de atención en el sistema de registro SIGGES (Sistema de Información para la Gestión de Garantías Explícitas de Salud).

La Cartera de Prestaciones del Centro de Salud Mental Comunitario deberá incluir:

Gestión de demanda, recepción, referencia asistida, acogida	Acogida y orientación otorgada por un integrante del equipo a una persona que consulta espontáneamente.
Consulta de ingreso integral en salud mental (entrevista de ingreso)	Actividad desarrollada por integrantes del equipo, cuyo objetivo es recoger la mayor cantidad de información y antecedentes de la persona ingresada, valorar la condición actual de la persona y su familia o cuidadores que permita iniciar un proceso diagnóstico. Así también, definir las primeras medidas terapéuticas que permitan iniciar el proceso de recuperación de su condición que motivó la referencia y su atención en el centro.
Consulta de salud mental	Atención profesional no médica otorgada por un/a integrante del equipo, a una persona, su familia o cuidadores, para realizar acciones de apoyo emocional, educación para el autocuidado, refuerzo de adhesión al tratamiento, mejorar la capacidad de la familia para cuidar del usuario y de sí misma, y rehabilitación psicosocial.
Psicoterapia individual	Atención otorgada a la persona de manera individual, como un proceso de intervención psicológica ejecutada por un psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, considerando su diagnóstico específico, las herramientas de las personas, con el propósito de mejorar su condición de salud mental y calidad de vida, a través de la utilización de técnicas psicoterapéuticas.
Psicoterapia grupal	Atención profesional otorgada por psicólogo o médico psiquiatra con formación en psicoterapia, a un grupo de cuatro a ocho personas, y de temporalidad y número de sesiones de acuerdo a la norma vigente. Incluye actividades con técnicas psicoterapéuticas grupales, de acuerdo a diagnósticos específicos de un grupo en particular y a evidencia disponible.
Terapia familiar	Atención otorgada por profesional con formación sistémica, la cual se centra en abordar problemáticas familiares, desde su estructura y dinámicas, con un enfoque sistémico, para que con las herramientas que cuentan las familias, logren avances en el funcionamiento familiar.
Psicodiagnóstico	Procedimiento realizado por psicólogo en base a entrevista clínica e instrumentos diagnósticos, con la finalidad de elaborar una hipótesis diagnóstica. Deben estar registrados en ficha clínica los instrumentos utilizados, informes y protocolos.
Evaluación por trabajador(a) social	Atención realizada por profesional trabajador(a) social, con la finalidad de identificar y evaluar las características personales, familiares y comunitarias, a través de la aplicación de instrumentos como la entrevista, visita domiciliaria, genograma, eco mapa, entre otros. Así como también la relación, vinculación con la red y/o la integración y participación social.
Evaluación por enfermera(o)	Atención otorgada por profesional Enfermera(o), para la evaluación en profundidad de su estado de salud general estado nutricional, hábitos de alimentación y eliminación, hábitos de sueño y descanso, actividad y ejercicio, hábitos saludables no saludables y de consumo, conductores de higiene, percepción-manejo de la salud, autopercepción y autoconcepto, roles, relaciones, genero, sexualidad y reproducción, adaptación y/o tolerancia al estrés. Evaluación complementaria de su estado de salud física y mental. Evaluación de la ingesta y forma administración fármacos Acciones de farmacovigilancia.

Evaluación psicopedagógica	Actividad realizada por psicopedagoga/o o educador(a) diferencial, reevaluación de acuerdo al decreto N°170, evaluación a niños, niñas y adolescentes no incluidos en establecimientos escolares, articulación con la red educacional, acompañamiento escolar y procesos de otros profesionales.
Evaluacion Terapeuta Ocupacional	Actividad realizada por terapeuta ocupacional que incluye: - Evaluación de las actividades de la vida diaria básica, instrumental y avanzada. - Evaluación de habilidades e intereses propios de la persona. - Evaluación de uso de tiempo libre. - Evaluación de rol ocupacional, por curso de vida.
Intervención psicosocial grupal	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas. Esta actividad tiene como finalidad el apoyo emocional, la educación para el autocuidado, el refuerzo de adhesión al tratamiento y para la rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral.
Intervención psicosocial familiar	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas, para facilitar el proceso de rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral, potenciar los recursos familiares. Además, apoyo en situaciones de crisis.
Visita domiciliaria integral de salud mental	Actividad de atención, tratamiento, educación, evaluación y seguimiento en el domicilio de la persona y su red de apoyo, puede ser realizada por todos los profesionales y técnicos del centro de acuerdo a su PTI y necesidades específicas.
Intervención comunitaria: organizaciones comunitarias, escuela, trabajo otras	Actividades o acciones realizadas en la comunidad por uno o más profesionales o técnicos del Centro, con la finalidad de favorecer la salud mental del territorio, mejorar la formación, supervisión y apoyo de las organizaciones de usuarios o grupos de auto ayuda y de los agentes comunitarios.
Intervención en crisis	Intervención que puede ser realizada por todo el equipo de profesionales y técnicos del Centro, con formación, en el cual se busca estabilizar, contener a la persona en crisis durante su periodo de inestabilidad, previniendo riesgo para sí mismo y para otros.
Consultoría de salud mental	Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales, de acuerdo a Orientaciones Técnicas y normativa vigente.
Derivación asistida	Procedimiento en que uno o más profesionales transmiten información a otro dispositivo respecto de una persona que será derivada con la finalidad de sugerir objetivos a abordar por el equipo receptor y brindar continuidad de tratamiento. La información a entregar incluye: tratamiento farmacológico, historia clínica diagnóstico actual, aspectos médicos y psicosociales relevantes y objetivos a trabajar. Puede ser presencial o no presencial, de acuerdo a realidad local
Reuniones clínicas y administrativas	Actividad realizada por todo el equipo de salud del centro las cuales deben tener una planificación anual y horas protegidas para su realización, con la finalidad de discutir y evaluar lineamientos técnicos y administrativos del centro, realizando planes de mejora cuando sea necesario. Esta actividad debe tener registro en agenda y también contar con un acta.

Actividades de coordinación con la Red de Salud y el intersector	Acciones de coordinación y participación con la red intersectorial del territorio en el cual está inserto el centro, con la finalidad de mantener acciones que favorezcan a la salud mental de la población. Las cuales deben ser agendadas para ellas profesionales que la realicen.
Actividades de cuidado de equipo	Espacios protegidos para todo el equipo de salud del centro, con actividades que propicien el cuidado del equipo, con la finalidad de prevenir agotamiento tanto físico como mental, y así también el síndrome de Burnout.
Plan de Tratamiento Integral (PTI)	Este plan está basado en el diagnóstico integral, debe identificar y registrar los objetivos terapéuticos a ser alcanzados en conjunto con la persona, familia y comunidad, quienes como sujetos de atención y de su proceso de recuperación deben ser activos actores de todo el proceso, con plazos y responsables definidos. Este proceso debe ser monitoreado por el gestor terapéutico.
Acceso a exámenes de laboratorio, imagenología, otros procedimientos diagnósticos (EEG,ECG)	El centro realiza acciones de gestión para asegurar acceso de exámenes y otros, de acuerdo a solicitud de médico, estas acciones de gestión son articuladas con la red de salud general que es parte de la red del territorio.

Durante el año 2021, los COSAM deberán continuar la atención de todos los casos que se encuentran con tratamiento de Carbonato de Litio, no debiendo contrareferirlos a la Atención Primaria de Salud (APS). Además de ello, deberán mantener la mayor cantidad de los casos que pasen a fase de mantenimiento, solo contrareferiendo a aquellos casos en que se acuerde en la Consultoría de Salud Mental, que serán beneficiados con la continuidad de la atención en ese nivel con los fármacos que se encuentran en la canasta de la APS, es decir Mirtazapina y Eszopiclona. Los criterios para contrareferir serán:

- Usuario que haya finalizado con alta Terapéutica su proceso de tratamiento psicológico y con el resto del equipo psicosocial.
- Usuario que cumpliendo la condición anterior, deba mantener tratamiento vinculado con la estabilización del sueño y que por tanto se verá beneficiado con fármacos como la Mirtazapina y eszopiclona.
- La contrareferencia deberá realizarse en todos los casos dentro de la actividad de la Consultoría de Salud Mental.

SEXTO: Se pagará al municipio de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, sin sobrepasar el monto tope del convenio, según lo convenido en el año 2020 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Primer pago	A la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y su resolución aprobatoria. Se incluirá en este primer pago el total de las meses con producción lograda a la fecha.
Requisito a cumplir por COSAM para el Pago Mensual	Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, , no sobrepasando el monto anual total asignado para el año.
	Será deber del COSAM continuar realizando ingresos, así como mantener a la población ya ingresada en tratamiento, independientemente de que haya ejecutado el valor total del presupuesto año 2020.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo, labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Igualmente, el SSMC a través de sus referentes en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Será responsabilidad del establecimiento atender a los usuarios derivados desde los centros de salud de la Red del SSMC que son parte de la comuna en que está ubicado el COSAM que tengan garantías GES o formen parte de Lista de espera No GES.

Los establecimientos deberán monitorear sistemáticamente su Lista de Espera a través de un archivo que será enviado mensualmente por el SSMC y que es extraído directamente de las bases de datos oficiales del MINSAL a través del Registro de Lista de Espera. La resolución de los usuarios en su Lista de Espera deberá ser reportada también de manera mensual al Dpto. Gestión de la Información (DGI) del SSMC para que sea ingresada a dicho registro.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran

en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo del municipio.

OCTAVO: El **COSAM de Cerrillos**, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria (APS) de la comuna de Cerrillos, de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por Resolución Exenta N° 350, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con la APS de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

Además el COSAM se compromete a desarrollar el proceso de acompañamiento técnico a los Hogares y Residencias Protegidas que se encuentran en su territorio. Para tal efecto el COSAM deberá entregar durante el primer trimestre de cada año la Planificación anual de esta actividad. Deberá a su vez, participar mensualmente en el Comité de Hogares y Residencias Protegidas que liderado desde la Dirección del SSMC.

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley N° 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2020**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el **1° de enero 2020**, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de **la Dra. Patricia Méndez del Campo**, consta en el Decreto Supremo N° 62 de fecha 14 de septiembre de 2018 que designa en calidad de titular a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad."

DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

SR. ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CAZ / TCHK/ ARM / RGA / AMD / EAR / BVV

2° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente, de este Servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 7º, letra g), de la Ley Nº 20.285, publicación que deberá hacer el Departamento de Gestión del Usuario de este Servicio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD CENTRAL

DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

CAZ / TCHK/ ARM / GPR / AMD / EAR / BVV
Ord. 53 Fecha 23.0.20

Distribución:

Dirección SSMC
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMC
Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
Subdirección de Gestión Asistencial
Departamento de Coordinación de la Red SSMC
Departamento de Auditoría SSMC
Departamento de Gestión del Usuario SSMC
Oficina de Partes SSMC

Transcrito fielmente
Ministro de Fe

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL

"CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES - SALUD MENTAL, AÑO 2020"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 14 JUL 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC)**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **Dra. Patricia Méndez del Campo,** cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Programa de Prestaciones Institucionales contempla los recursos para financiar las Direcciones de Servicios de Salud y las actividades de atención cerrada y ambulatoria, electivas y de urgencia, de los establecimientos no incluidos entre los 65 Hospitales del Programa 05 "Financiamiento de Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico.

Prioridades sanitarias. Las prioridades sanitarias que forman parte del acuerdo de gestión 2020, responden a la carga de enfermedades, a factores epidemiológicos, a necesidades de la población bajo cuidado, a la existencia de tratamientos eficaces y a los marcos presupuestarios autorizados para el periodo en cuestión.

Así, se identifican dos áreas de priorización, la primera orientada a la demanda de prestaciones de salud de la población beneficiaria y la segunda relacionada con la cartera de servicios que el Servicio de Salud provee a la red asistencial pública de salud.

Priorización orientada a la demanda:

Los Servicios de Salud deberán dirigir sus actividades asistenciales hacia la resolución de:

- Garantías Explicitas de Salud (GES)
- Enfermedades Oncológicas
- Lista de espera No GES
- Trasplantes
- Enfermedades Cardiovasculares
- Enfermedades Cerebrovasculares
- Enfermedades Respiratorias
- Rehabilitación Órtesis y Prótesis de extremidad inferior
- **Salud Mental**
- Salud Dental enfocado en la disminución de Lista de Espera de consulta nueva de especialidad
- Salud de Personas Mayores de 60 años

OBJETIVOS DEL PPI SALUD MENTAL	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Institucionales para el año 2020 de FONASA, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa asociado a la partida 16 Capítulo 02 Programa 04 "Programa de Prestaciones Institucionales", para la ejecución de actividades de atención cerrada y ambulatoria electivas y de urgencia, de los establecimientos no incluidos entre los 65 Hospitales del Programa 05 "Financiamiento de Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico", y se instruye que las gestiones que realicen los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes deberán estar orientadas a dar cumplimiento a la priorización establecida por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y FONASA, en orden con los marcos de gasto establecidos en la Ley de Presupuestos.

La ejecución del "Programa de Prestaciones Institucionales", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de

salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del MINSAL, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Institucionales, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido del Acuerdo de Gestión 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y FONASA.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Institucionales 2020, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
Problemas de Salud No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas anualmente
Problemas de Salud GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto Nº1, con la oportunidad exigida, otorgando el acceso y la oportunidad de la atención en las canastas GES Salud Mental.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$ 135.234.030.- (ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil treinta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**$ 135.234.030**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**$ 135.234.030**

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos**, en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

		COSAM CERRILLOS	
		PROGRAMACIÓN	
		Nº	P*Q
I PROGRAMA AUGE	**Arancel 2020**		
15. ESQUIZOFRENIA			
15/2/3103002/TRATAMIENTO ESQUIZOFRENIA SEGUNDO AÑO	$87.850	52	$4.568.200
34. DEPRESIÓN			
34/2/2505879/TRATAMIENTO DEPRESIÓN CON PSICOSIS, ALTO RIESGO SUICIDA O REFRACTARIEDAD, FASE AGUDA	$38.140	277	$10.564.780
34/2/2505880/TRATAMIENTO DEPRESIÓN CON PSICOSIS, ALTO RIESGO SUICIDA O REFRACTARIEDAD, FASE MANTENIMIENTO	$ 10.980	118	$1.295.640
53. DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS			
53/2/904001/TRATAMIENTO INICIAL	$ 65.790	19	$1.250.010
53/2/904002/TRATAMIENTO DE REFUERZO	$ 75.490	5	$377.450
53/3/903002/PLAN DE SEGUIMIENTO	$ 9.590		
53/3/903004/PLAN DE SEGUIMIENTO	$ 9.590	2	$19.180
75. TRASTORNO BIPOLAR 15 AÑOS Y MÁS			
75/2/3103004/TRATAMIENTO TRASTORNO BIPOLAR AÑO 1	$ 37.220	95	$3.535.900
75/2/3103104/TRATAMIENTO TRASTORNO BIPOLAR A PARTIR DEL AÑO 2	$21.210	227	$4.814.670
II PROGRAMA NO AUGE	**Arancel 2020**		
903007/DIA CAMA PROGRAMA REHABILITACION TIPO I	$4.690	491	$2.302.790
PSIQUIATRÍA			
3103005/TRASTORNOS DE ANSIEDAD Y DEL COMPORTAMIENTO, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENT	$28.950	1200	$34.740.000
3103006/DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO M	$18.370	73	$1.341.010
3103007/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO, TRATAMIENTO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	$ 43.760	90	$3.938.400
3103008/TRASTORNOS HIPERCINETICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	$38.860	136	$5.284.960
3103010/TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO EMOCIONALES DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, TRATAMIENTO NIVEL ESPECIALI	$18.590	560	$10.410.400
3103019/PLAN AMBULATORIO INTENSIVO, ALCOHOL Y DROGAS EN INFANTO ADOLESCENTES (TRATAMIENTO MENSUAL)	$702.980	55	$38.663.900
3103002/TRATAMIENTO ESQUIZOFRENIA SEGUNDO AÑO	$ 87.850	138	$12.123.300
Total presupuesto ejecución prestaciones año 2020		**$ 135.234.030**	

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, otorgando atención integral a los usuarios y las familias que se encuentran en atención en el establecimiento.

Lo anterior implica la evaluación multidisciplinaria inicial de las personas que ingresan a atención al COSAM, así como la elaboración conjunta con el usuario de un Plan de Cuidados Integrales (anteriormente denominado Plan de Tratamiento Individual o Integral), que incluye el acuerdo de objetivos a abordar durante el tratamiento, así como una evaluación trimestral del logro de ellos.

El Modelo de Gestión de los Centros de Salud Mental Comunitaria (**COSAM**) elaborado por el MINSAL en el año 2018 (actual Normativa que rige a estos centros) sustituye el concepto de "Plan de Tratamiento Integral" (**PTI**) y "Plan Individual de Tratamiento Integral" (**PITI**) por el de "Plan de Cuidados Integrales" (**PCI**). Esta opción técnica releva el concepto de "cuidados" por sobre el de "tratamiento", ya que el PCI aporta una visión amplia del proceso de atención y cuidado que apunta a la Recuperación y la inclusión sociocomunitaria.

Cada usuario(a) atendido en el COSAM deberá contar con su Plan de Cuidados Integrales que ha sido acordado con el equipo tratante. Según lo estipule este Plan, la o el usuario/a podrá acceder a la atención de la combinación de algunos o todos los profesionales que se detallan a continuación: psiquiatra, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional, trabajador social y técnico en rehabilitación.

Por lo tanto, es deber del COSAM contar con horas disponibles de los profesionales antes señalados para la atención de su demanda.

Además, es responsabilidad del COSAM contar con los fármacos y exámenes requeridos e indicados en el PCI, considerando que la canasta GES y no GES incluye el tratamiento completo, es decir la atención de los profesionales, así como la indicación del tratamiento farmacológico (en caso de requerirlo) por parte del médico psiquiatra y la correspondiente dispensación de éstos.

Finalmente, cada ficha clínica de los pacientes que se encuentran bajo control deberá contar con el "Plan de Cuidados Integrales" así como con el registro de sus atenciones en concordancia con la fecha de atención en el sistema de registro **SIGGES** (Sistema de Información para la Gestión de Garantías Explícitas de Salud).

La Cartera de Prestaciones del Centro de Salud Mental Comunitario deberá incluir:

Gestión de demanda, recepción, referencia asistida, acogida	Acogida y orientación otorgada por un integrante del equipo a una persona que consulta espontáneamente.
Consulta de ingreso integral en salud mental (entrevista de ingreso)	Actividad desarrollada por integrantes del equipo, cuyo objetivo es recoger la mayor cantidad de información y antecedentes de la persona ingresada, valorar la condición actual de la persona y su familia o cuidador/a que permita iniciar un proceso diagnóstico. Así también, definir las primeras medidas terapéuticas que permitan iniciar el proceso de recuperación de su condición que motivó la referencia y su atención en el centro.
Consulta de salud mental	Atención profesional no médica otorgada por un/a integrante del equipo, a una persona, su familia o cuidadores, para realizar acciones de apoyo emocional, educación para el autocuidado, refuerzo de adhesión al tratamiento, mejorar la capacidad de la familia para cuidar del usuario y de sí misma, y rehabilitación psicosocial.
Psicoterapia individual	Atención otorgada a la persona de manera individual, como un proceso de intervención psicológica ejecutada por un psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, considerando su diagnóstico especifico, las herramientas de las personas, con el propósito de mejorar su condición de salud mental y calidad de vida, a través de la utilización de técnicas psicoterapéuticas.
Psicoterapia grupal	Atención profesional otorgada por psicólogo o médico psiquiatra con formación en psicoterapia, a un grupo de cuatro a ocho personas, y de temporalidad y número de sesiones de acuerdo a la norma vigente. Incluye actividades con técnicas psicoterapéuticas grupales, de acuerdo a diagnósticos específicos de un grupo en particular y a evidencia disponible.
Terapia familiar	Atención otorgada por profesional con formación sistémica, la cual se centra en abordar problemáticas familiares, desde su estructura y dinámicas, con un enfoque sistémico, para que con las herramientas que cuenten las familias, logren avances en el funcionamiento familiar.
Psicodiagnóstico	Procedimiento realizado por psicólogo en base a entrevista clínica e instrumentos diagnósticos, con la finalidad de elaborar una hipótesis diagnóstica. Deben estar registrados en ficha clínica los instrumentos utilizados, informes y protocolos.
Evaluación por trabajador(a) social	Atención realizada por profesional trabajador(a) social, con la finalidad de identificar y evaluar las características personales, familiares y comunitarias, a través de la aplicación de instrumentos como la entrevista, visita domiciliaria, genograma, eco mapa, entre otros. Así como también la relación, vinculación con la red y/o la integración y participación social.
Evaluación por enfermera(o)	Atención otorgada por profesional Enfermera(o), para la evaluación en profundidad de su estado de salud general estado nutricional, hábitos de alimentación y eliminación, hábitos de sueño y descanso, actividad y ejercicio, hábitos saludables no saludables y de consumo, condiciones de higiene, percepción-manejo de la salud, autopercepción y autoconcepto, roles, relaciones, genero, sexualidad y reproducción, adaptación y/o tolerancia al estrés. Evaluación complementaria de su estado de salud física y mental. Evaluación de la ingesta y forma administración fármacos Acciones de farmacovigilancia.

Evaluación psicopedagógica	Actividad realizada por psicopedagoga/o o educador(a) diferencial, reevaluación de acuerdo al decreto N°170, evaluación a niños, niñas y adolescentes no incluidos en establecimientos escolares, articulación con la red educacional, acompañamiento escolar y procesos de otros profesionales.
Evaluacion Terapeuta Ocupacional	Actividad realizada por terapeuta ocupacional que incluye: - Evaluación de las actividades de la vida diaria básica, instrumental y avanzada. - Evaluación de habilidades e intereses propios de la persona. - Evaluación de uso de tiempo libre. - Evaluación de rol ocupacional, por curso de vida.
Intervención psicosocial grupal	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas. Esta actividad tiene como finalidad el apoyo emocional, la educación para el autocuidado, el refuerzo de adhesión al tratamiento y para la rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral.
Intervención psicosocial familiar	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas, para facilitar el proceso de rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral, potenciar los recursos familiares. Además, apoyo en situaciones de crisis.
Visita domiciliaria integral de salud mental	Actividad de atención, tratamiento, educación, evaluación y seguimiento en el domicilio de la persona y su red de apoyo, puede ser realizada por todos los profesionales y técnicos del centro de acuerdo a su PTI y necesidades específicas.
Intervención comunitaria: organizaciones comunitarias, escuela, trabajo otras	Actividades o acciones realizadas en la comunidad por uno o más profesionales o técnicos del Centro, con la finalidad de favorecer la salud mental del territorio, mejorar la formación, supervisión y apoyo de las organizaciones de usuarios o grupos de auto ayuda y de los agentes comunitarios.
Intervención en crisis	Intervención que puede ser realizada por todo el equipo de profesionales y técnicos del Centro, con formación, en el cual se busca estabilizar, contener a la persona en crisis durante su periodo de inestabilidad, previniendo riesgo para sí mismo y para otros.
Consultoría de salud mental	Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales, de acuerdo a Orientaciones Técnicas y normativa vigente.
Derivación asistida	Procedimiento en que uno o más profesionales transmiten información a otro dispositivo respecto de una persona que será derivado con la finalidad de sugerir objetivos a abordar por el equipo receptor y brindar continuidad de tratamiento. La información a entregar incluye: tratamiento farmacológico, historia clínica diagnóstico actual, aspectos médicos y psicosociales relevantes y objetivos a trabajar. Puede ser presencial o no presencial, de acuerdo a realidad local
Reuniones clínicas y administrativas	Actividad realizada por todo el equipo de salud del centro las cuales deben tener una planificación anual y horas protegidas para su realización, con la finalidad de discutir y evaluar lineamientos técnicos y administrativos del centro, realizando planes de mejora cuando sea necesario. Esta actividad debe tener registro en agenda y también contar con un acta.

Actividades de coordinación con la Red de Salud y el intersector	Acciones de coordinación y participación con la red intersectorial del territorio en el cual está inserto el centro, con la finalidad de mantener acciones que favorezcan a la salud mental de la población. Las cuales deben ser agendadas para el/las profesionales que la realicen.
Actividades de cuidado de equipo	Espacios protegidos para todo el equipo de salud del centro, con actividades que propicien el cuidado del equipo, con la finalidad de prevenir agotamiento tanto físico como mental, y así también el síndrome de Burnout.
Plan de Tratamiento Integral (PTI)	Este plan está basado en el diagnóstico integral, debe identificar y registrar los objetivos terapéuticos a ser alcanzados en conjunto con la persona, familia y comunidad, quienes como sujetos de atención y de su proceso de recuperación deben ser activos actores de todo el proceso, con plazos y responsables definidos. Este proceso debe ser monitoreado por el gestor terapéutico.
Acceso a exámenes de laboratorio, imagenología, otros procedimientos diagnósticos (EEG,ECG)	El centro realiza acciones de gestión para asegurar acceso de exámenes y otros, de acuerdo a solicitud de médico, estas acciones de gestión son articuladas con la red de salud general que es parte de la red del territorio.

Durante el año 2021, los COSAM deberán continuar la atención de todos los casos que se encuentran con tratamiento de Carbonato de Litio, no debiendo contrareferirlos a la Atención Primaria de Salud (**APS**). Además de ello, deberán mantener la mayor cantidad de los casos que pasen a fase de mantenimiento, solo contrarefiriendo a aquellos casos en que se acuerde en la Consultoría de Salud Mental, que serán beneficiados con la continuidad de la atención en ese nivel con los fármacos que se encuentran en la canasta de la APS, es decir Mirtazapina y Eszopiclona. Los criterios para contrareferir serán:

- Usuario que haya finalizado con alta Terapéutica su proceso de tratamiento psicológico y con el resto del equipo psicosocial.
- Usuario que cumpliendo la condición anterior, deba mantener tratamiento vinculado con la estabilización del sueño y que por tanto se verá beneficiado con fármacos como la Mirtazapina y eszopiclona.
- La contrareferencia deberá realizarse en todos los casos dentro de la actividad de la Consultoría de Salud Mental.

SEXTO: Se pagará al municipio de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, sin sobrepasar el monto tope del convenio, según lo convenido en el año 2020 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $ 135.234.030.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y su resolución aprobatoria. Se incluirá en este primer pago el total de los meses con producción lograda a la fecha.
Requisito a cumplir por COSAM para el Pago Mensual	Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, , no sobrepasando el monto anual total asignado para el año.
	Será deber del COSAM continuar realizando ingresos, así como mantener a la población ya ingresada en tratamiento, independientemente de que haya ejecutado el valor total del presupuesto año 2020.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo, labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Igualmente, el SSMC a través de sus referentes en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Será responsabilidad del establecimiento atender a los usuarios derivados desde los centros de salud de la Red del SSMC que son parte de la comuna en que está ubicado el COSAM que tengan garantías GES o formen parte de Lista de espera No GES.

Los establecimientos deberán monitorear sistemáticamente su Lista de Espera a través de un archivo que será enviado mensualmente por el SSMC y que es extraído directamente de las bases de datos oficiales del MINSAL a través del Registro de Lista de Espera. La resolución de los usuarios en su Lista de Espera deberá ser reportada también de manera mensual al Dpto. Gestión de la Información (**DGI**) del SSMC para que sea ingresada a dicho registro.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran

en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo del municipio.

OCTAVO: El **COSAM de Cerrillos**, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria (APS) de la comuna de Cerrillos, de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por Resolución Exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con la APS de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

Además el COSAM se compromete a desarrollar el proceso de acompañamiento técnico a los Hogares y Residencias Protegidas que se encuentran en su territorio. Para tal efecto el COSAM deberá entregar durante el primer trimestre de cada año la Planificación anual de esta actividad. Deberá a su vez, participar mensualmente en el Comité de Hogares y Residencias Protegidas que liderado desde la Dirección del SSMC.

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley N° 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2020**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el **1° de enero 2020**, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de **la Dra. Patricia Méndez del Campo,** consta en el Decreto Supremo N° 62 de fecha 14 de septiembre de 2018 que designa en calidad de titular a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad."

DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

SR. ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CAZ / TCHK/ ARM / RGA / AMD / BHH / BVY